

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL -
CHIRIGUANA - CESAR, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Recibido el memorial que allegó al despacho el **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** quien actúa como apoderado especial de la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ** sobre la solicitud de nombra Curador Ad-Litem dentro del proceso ejecutivo de la referencia, procede el despacho a pronunciarse sobre la misma. Ordene.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jhonny Beltran Luquetta'.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

AUTO No. 022

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDA: CLAUDIA MILENA DE LA CRUZ IGIRIO
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00200-00

CONSIDERACIONES:

Visto el anterior informe secretarial y cuenta que mediante memorial recibido el día once (11) de Enero de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se nombre Curador Ad-Litem dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía bajo Radicado 2022-00200-00,

Revisando el trámite, el despacho observa que en el escrito de la demanda en el acápite de la dirección para notificaciones establece que la demandada Claudia Milena de la Cruz Igirio las recibirá en la ciudad de Valledupar, casa 9B Manzana E – 19 Urbanización Colombia, aunado a lo anterior no se avizora que el togado de la parte demandante haya aportado la constancia de la notificación personal ni por aviso en la dirección antes indicada.

Por todo lo anterior el despacho no accederá a la solicitud de nombrar curador ad litem hasta tanto no se demuestre que ha sido infructuosa la respectiva notificación a la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER al nombramiento de Curador Ad-litem en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía seguido por la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ** en contra de la señora **CLAUDIA MILENA DE LA CRUZ IGIRIO**, identificada con la CC No 49.779.713, por las razones expuesta en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 19 de Enero de 2024. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 006**

El secretario:

JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
SECRETARIO.

